

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.**Gestión Financiera de los Servicios Fiduciarios del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-2-06G1H-02-0095

95-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera y operativa de los servicios fiduciarios administrados; que los ingresos recaudados, los gastos de la operación fiduciaria, y el registro contable se realizaron conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance**CUENTAS DE BALANCE**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	21,764,788.7
Muestra Auditada	11,921,095.4
Representatividad de la Muestra	54.8%

Al 31 de diciembre de 2016, el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) participó en la administración de 157 fideicomisos y mandatos, con un saldo en cuentas de orden "Bienes en fideicomiso o mandato" por 21,764,788.7 miles de pesos, que representan el patrimonio al cierre del ejercicio de cada fideicomiso, de los cuales 34, por 20,251,202.4 miles de pesos, son públicos (93.0% del total), y 123, por 1,513,586.3 miles de pesos, son privados (7.0% del total). Cabe señalar que para la revisión sólo se consideraron los fideicomisos públicos.

Con la finalidad de analizar la gestión fiduciaria de BANJERCITO, se seleccionaron 12 fideicomisos públicos, con un patrimonio por 11,921,095.4 miles de pesos, que representan el 54.8% del universo, de los cuales 8, por 11,619,431.2 miles de pesos, se formalizaron en ejercicios anteriores; 2, con un patrimonio por 301,664.2 miles de pesos, en 2016, y 2 se extinguieron durante el ejercicio en revisión, por lo que a esa fecha ya no contaban con patrimonio, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISOS PÚBLICOS SELECCIONADOS
(Miles de pesos)

Cons.	Número de Fideicomiso	Fecha de formalización	Fecha de Extinción	Patrimonio al 31-12-16
1	100055	28/11/1994	N/A	142,299.5
2	108581	22/08/2007	N/A	7,084,414.5
3	108585	01/12/2008	N/A	593,681.1
4	108586	06/02/2009	N/A	332,189.9
5	108589	18/06/2009	N/A	3,014,324.8
6	108635	08/12/2015	N/A	10,815.3
7	108636	22/12/2015	N/A	441,705.9
8	108638	31/12/2015	N/A	0.2
			Subtotal	11,619,431.2
9	108641	03/08/2016	N/A	125,560.6
10	108643	01/12/2016	N/A	176,103.6
			Subtotal	301,664.2
11	108627	20/11/2014	21/06/2016	0.0
12	108632	24/04/2015	23/12/2016	0.0
			Subtotal	0.0
			Total	11,921,095.4

FUENTE: Inventario de negocios y contratos de fideicomiso y convenios de extinción, formalizados por BANJERCITO.

NOTA: N/A no aplica

Adicionalmente, se revisaron 34,744.2 miles de pesos de ingresos por honorarios fiduciarios, de 75 fideicomisos (33 públicos y 42 privados).

Antecedentes

El BANJERCITO se constituyó bajo el régimen de Sociedad Anónima, de conformidad con el Decreto Constitutivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946 y el Acta Constitutiva del 6 de mayo de 1947. El 13 de enero de 1986, se transformó en una Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), Institución de Banca de Desarrollo para prestar el servicio público de banca y crédito, con objeto de otorgar apoyos financieros a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México.

Asimismo, conforme a su ley orgánica, el BANJERCITO tiene como objetivo prioritario proporcionar el servicio de banca y crédito a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, y al público en general. Asimismo, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la citada ley, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios que se describen en el artículo 46, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Crédito, que establece que las instituciones de crédito podrán practicar las operaciones de fideicomiso que se refieren en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones.

Por lo anterior, BANJERCITO ofrece la administración de fideicomisos y mandatos a los militares y dependencias militares, asociaciones civiles y de la administración pública municipal, estatal y federal.

Resultados

1. Estructura orgánica

Se comprobó que mediante el oficio núm. 307-A.-0567, del 29 de febrero de 2016, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

ratificó los oficios, mediante los que esa unidad actualizó y registró los tabuladores del personal de mando y operativo, así como la plantilla ocupacional del BANJERCITO, registrada en el Módulo de Servicios Personales del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH). No obstante que la entidad fiscalizada solicitó el registro de su estructura orgánica de 2015 y 2016, en febrero de 2016 y 2017, no fue oportuno, por lo que la respuesta de la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, de la Secretaría de la Función Pública (SFP), fue que no era factible emitir un registro tipo refrendo o de modificación organizacional de un ejercicio fiscal ya concluido; por lo anterior, no se contó con la evidencia del registro de la modificación organizacional, correspondiente al ejercicio de 2015, ni el refrendo de su estructura orgánica y ocupacional de 2016, por lo que se determinó una diferencia de 181 plazas de menos, entre la plantilla registrada en el módulo de servicios personales del PASH y el último registro de la SFP, como se integra a continuación:

DIFERENCIA DE MENOS ENTRE PLAZAS REGISTRADAS POR LA SHCP Y LA SFP			
Personal	Registradas por SHCP	Último registro por SFP	Diferencia
Mando	328	297	31
Operativo	1,438	1,288	150
Total	1,766	1,585	181

FUENTE: Oficios número SSFP/408/DGOR/0330/2014 y 307-A.-0567, así como el Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.

16-2-06G1H-02-0095-01-001 **Recomendación**

Para que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., en lo subsecuente, realice oportunamente el registro de su estructura orgánica y ocupacional, con la finalidad de que coincidan las plazas reportadas en la plantilla registrada en el módulo de servicios personales del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las registradas por la Secretaría de la Función Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-06G1H-02-0095-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron oportunamente el proceso de formalización del registro de la estructura orgánica, ante la Secretaría de la Función Pública.

2. Marco normativo y sistema informático para la administración de las operaciones fiduciarias

En la revisión, se identificó el marco normativo relacionado con las actividades de la entidad fiscalizada, el cual incluye, principalmente, las siguientes normas:

NORMATIVA VIGENTE 2016

General	Normativa del BANJERCITO
<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Instituciones de Crédito. - Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito - Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada. - Acuerdo mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Manual General de Organización. - Manual de Políticas y Procedimientos para los Procesos Contables. - Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de Operaciones Fiduciarias. - Manual para el Control de Políticas, Criterios, Medidas y Procedimientos Mínimos en la Identificación y Conocimiento del Cliente y Usuarios. - Contratos y convenios de los fideicomisos o mandatos formalizados por la institución. - En su caso, las reglas de operación de los fideicomisos formalizados.

FUENTE: Cédula de análisis del marco normativo aplicable al objetivo de la auditoría.

Con el análisis del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de Operaciones Fiduciarias, autorizado por el Comité de Política y Normatividad, el 31 de agosto de 2015, 31 de octubre y 30 de diciembre de 2016, y vigente en 2016, se comprobó que aquél incluyó los criterios y procedimientos, a los cuales las áreas correspondientes deberán ajustarse para la negociación y formalización de contratos y convenios de fideicomisos y mandatos, así como para el registro contable de las operaciones realizadas por cada negocio formalizado (fideicomisos y mandatos). Asimismo, define el mercado objetivo al que van dirigidos los servicios fiduciarios, es decir, personal militar y dependencias militares y de la administración pública municipal, estatal y federal, así como de personas físicas y morales civiles.

La entidad fiscalizada utilizó el sistema informático TLAMATINI para la administración de los fideicomisos y mandatos en los procesos de contratación, administración, operación y registro del contrato, entrega de información y extinción, así como para el registro contable de las operaciones realizadas, el cual genera auxiliares contables, pólizas, balanzas de comprobación, posición de las inversiones, entre otros reportes. Asimismo, para el registro contable de las operaciones que realiza la institución, utilizó el Sistema Integral Bancario (SIBA), el cual cuenta con un módulo de contabilidad, en el que los registros pueden ser capturados de forma manual o por interfaces, que son generadas desde los sistemas aplicativos o de operación (cheques, crédito, servicios bancarios y fronterizos, recursos humanos).

3. Manual de organización desactualizado

Durante 2016, el Manual General de Organización del BANJERCITO tuvo siete versiones, que fueron autorizadas por el Comité de Política y Normatividad, y difundidas en el interior por su secretario. Al respecto, se observó que en el citado manual no están incluidos en la Dirección Jurídica Fiduciaria, los objetivos ni las funciones de la Subdirección de Control y Registro Fiduciario, de la Gerencia de Control y Registro Fiduciario, de la Jefatura de Departamento de Integración de la Operación Fiduciaria, así como tampoco del Auxiliar Especializado, adscrito a la citada jefatura de departamento.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada remitió el Manual General de Organización del Banco Nacional del Ejército, Fuerza

Aérea y Armada, S.N.C., actualizado y aprobado por el Comité de Política y Normatividad, en la sesión 89, del 30 de junio de 2017, en el que se comprobó la inclusión de la Subdirección de Control y Registro Fiduciario, de la Gerencia de Control y Registro Fiduciario y de la Jefatura de Departamento de Integración de la Operación Fiduciaria, con lo que se solventa la observación.

4. Falta de documentos en los expedientes de los fideicomisos administrados por BANJERCITO

Con la revisión de los 12 fideicomisos públicos seleccionados como muestra, por 11,921,095.4 miles de pesos, se comprobó que, de acuerdo con su normativa, BANJERCITO integró los expedientes Legal, de Comités y Contable, que contienen la documentación relativa al cliente y al negocio que administra, como se detalla a continuación:

Expediente legal, se integra en atención del cumplimiento de los fines del negocio, considerando las características, efecto legal, y su efecto operativo; en su revisión se observó que en 8 expedientes, los formatos de "Conocimiento del Cliente/Fideicomisos/Mandatos", no especificaron su giro mercantil, actividad u objeto social, 8 omiten el correo electrónico del fideicomitente, 10 no indican la fecha de constitución en el apartado de persona moral, y 11 no requisitaron el apartado de las aportaciones de los fideicomitentes.

Asimismo, se observó que 4 expedientes carecen del comprobante de domicilio, uno del testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante, 2 no cuentan con las identificaciones de los apoderados, y 7 las presentaron de manera parcial.

Ninguno de los expedientes contó con la evidencia de haber realizado una entrevista personal con el cliente, su apoderado o con su representante legal, ni con la evidencia de la correspondencia recibida o enviada, con motivo de la administración del fideicomiso o instrucciones del fideicomitente; finalmente, en 10 casos no se integraron los antecedentes del negocio que originaron los contratos, y 6 expedientes no contaron con oficios al fideicomitente, relacionados con la operación del contrato.

El expediente de Comité, se implementa únicamente en caso de que el fideicomiso incluya la existencia de órganos internos de administración o vigilancia, por lo que de los 12 fideicomisos seleccionados para la revisión, sólo en 6 casos es aplicable este expediente; en relación con su integración, se observó que 4 no contienen las convocatorias ni el cuadernillo para las reuniones.

Finalmente, se observó que el formato de un fideicomiso, "Conocimiento del Cliente/Fideicomisos/Mandatos", contiene el número de referencia 108587; sin embargo, en el sistema TLAMATINI está registrado con el número 108586.

Se comprobó que en los 12 fideicomisos se integraron los expedientes contables, que fueron dados de alta en el sistema de TLAMATINI, contaron con las pólizas de 2016, y su resguardo y custodia lo realizaron las áreas correspondientes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió documentos para la atención del resultado; sin embargo, aún

existe documentación faltante, por lo que el resultado persiste, como se muestra a continuación:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS FALTANTES EN LOS EXPEDIENTES DE LOS FIDEICOMISOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Núm. de fideicomiso	Año de Constitución	Patrimonio al 31/12/16	Formato de Conocimiento			Expediente Legal		Expediente de Comité	
			1	2	3	4	5	6	7
108641	2016	125,560.6	X	√	√	√	√	√	X
108643	2016	176,103.6	X	√	√	N/A	X	N/A	N/A
	Subtotal	301,664.2	2	0	0	0	1	0	1
100055	1994	142,299.5	N/A	√	√	X	√	N/A	N/A
108581	2007	7,084,414.5	X	X	X	X	√	X	X
108585	2008	593,681.1	X	√	√	√	X	√	√
108586	2009	332,189.9	X	√	√	√	√	√	√
108589	2009	3,014,324.8	X	√	√	√	√	N/A	N/A
108627	2014	0.0	X	√	√	√	√	√	X
108632	2015	0.0	X	X	√	√	√	N/A	N/A
108635	2015	10,815.3	X	√	√	√	√	√	X
108636	2015	441,705.9	X	√	√	√	√	√	√
108638	2015	0.2	X	X	√	N/A	√	N/A	N/A
	Subtotal	11,619,431.2	9	3	1	2	1	1	3
	Total	11,921,095.4	11	3	1	2	2	1	4

FUENTE: Expedientes Legal y de Comité de los fideicomisos revisados, así como la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada mediante el oficio DIR. JUR. FID. (ADM) 1037/2017.

NOTAS: N/A: No aplica; X: No contó con el documento; √: Contó con el documento; 1: Entrevista personal con el cliente; 2: Comprobante de domicilio; 3: Poderes del representante; 4: Antecedentes del negocio; 5: Correspondencia enviada y recibida; 6: Convocatoria; y 7: Cuadernillos.

Adicionalmente, como parte de las aclaraciones, señaló que no se contó con antecedentes ni comprobante de domicilio del fideicomiso 108581, ya que se constituyó por instrucciones telefónicas, sin seguir ninguna formalidad. Asimismo, aclaró que en los fideicomisos 108627, 108635 y 108641, el Secretario de Actas del Comité Técnico no elabora cuadernillos; no obstante, su normativa establece lo contrario.

Finalmente, se comprobó que corrigió el formato de conocimiento del cliente del fideicomiso 108586 y registró este número en él, el cual coincide con el que aparece en el Sistema TLAMATINI.

En relación con la falta de entrevista personal con el cliente, su apoderado o su representante legal, con motivo de la intervención de la ASF, BANJERCITO modificó el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de Operaciones Fiduciarias, en el que incluyó realizar una entrevista personal con el solicitante, en el concepto "De la administración y control de las operaciones fiduciarias", apartado "Responsabilidades".

Con el oficio número DGAFF"C"/"C3"/774/2017, del 16 de octubre de 2017, emitido por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", se informó al Órgano Interno de

Control en el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., que los expedientes de 10 fideicomisos, que se formalizaron en años anteriores al ejercicio en revisión, no se integraron con todos los documentos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de las Operaciones Fiduciarias, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

16-2-06G1H-02-0095-01-002 Recomendación

Para que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., implemente los mecanismos de control, con objeto de que, en lo subsecuente, los expedientes de los fideicomisos se integren con los documentos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de las Operaciones Fiduciarias.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-2-06G1H-02-0095-01-003 Recomendación

Para que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., especifique en su normativa las excepciones en el proceso de integración de los expedientes, con la finalidad de que se integren de conformidad con el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de las Operaciones Fiduciarias, y sea congruente con los documentos generados por cada fideicomiso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-06G1H-02-0095-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes de los fideicomisos 108641 y 108643, la evidencia de haber realizado una entrevista personal con el cliente; del fideicomiso 108641, faltan los cuadernillos de las reuniones de su comité y del fideicomiso 108643, la evidencia de la correspondencia enviada y recibida, de los fideicomisos 108627 y 108635, no se integraron los cuadernillos de las sesiones realizadas en 2016; asimismo, en el expediente del fideicomiso 108581, no se integraron las convocatorias ni los cuadernillos de las sesiones realizadas por su Comité Técnico en 2016, tampoco se contó con antecedentes ni comprobante de domicilio, ya que de conformidad con lo informado por la entidad fiscalizada, se constituyó por instrucciones telefónicas, todos los anteriores documentos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de las Operaciones Fiduciarias.

5. Proceso de negociación y cumplimiento de los requisitos mínimos de los fideicomisos formalizados en 2016

Con el análisis de la documentación de los fideicomisos públicos 108641 y 108643, formalizados el 3 de agosto y 1 de diciembre de 2016, por 125,560.6 y 176,103.6 miles de pesos, respectivamente, se comprobó que en la etapa de negociación del fideicomiso 108641, BANJERCITO no evidenció la carta de intención del cliente, ni de la notificación de la fecha y

hora para realizar la firma del contrato; asimismo, en el caso del fideicomiso 108643 (formalizado por sustitución de fiduciario), no evidenció el documento que acredite la notificación de la fecha y hora para realizar la firma del contrato.

Adicionalmente, se constató que los honorarios se determinaron por un monto establecido, con base en el tipo de cliente y actividades específicas en la administración de estos negocios, conforme a su normativa institucional de tarifas (tarifario). En ambos casos, BANJERCITO no cobró por el estudio y aceptación de los negocios, toda vez que no realizó nuevos estudios de viabilidad, por contar, en el caso del fideicomiso 108641, con un esquema de trabajo similar, y en el fideicomiso 108643, por ser una sustitución de fiduciario, las necesidades ya estaban definidas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió un correo electrónico, del 17 de mayo de 2016, emitido por el Gerente de la sucursal de Torreón, con el que acreditó la intención del cliente de formalizar un contrato de fideicomiso; asimismo, aclaró que la notificación para la firma de los contratos de fideicomiso observados, se realizó vía telefónica, conforme a lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de Operaciones Fiduciarias, por lo que el resultado se aclaró.

Por otra parte, se comprobó que el convenio modificatorio del fideicomiso 108643 cumplió con los requisitos mínimos, establecidos en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme al Modelo de Contrato de Fideicomiso, publicado por la SHCP, aplicable a entidades y dependencias.

Asimismo, se constató que el contrato del fideicomiso 108641, al ser un fideicomiso constituido por un gobierno estatal, cumplió los requisitos señalados en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en la Ley de Instituciones de Crédito, como contener las cláusulas de la integración de un comité técnico y la prohibición legal a las instituciones de crédito, el señalamiento de que la institución fiduciaria deberá registrar contablemente los bienes o derechos del fideicomiso y mantenerlos en forma separada de sus activos de libre disponibilidad, entre otras.

6. Falta de documentación en el proceso de extinción de fideicomisos

Con el análisis de los dos convenios de extinción de los fideicomisos 108627 y 108632, se comprobó que se formalizaron el 21 de junio y el 23 de diciembre de 2016, respectivamente, toda vez que se cumplió con los fines para los cuales fueron constituidos y no existían obligaciones ni pagos pendientes que cumplir, con cargo en los citados fideicomisos, en consecuencia, se dio por terminada la gestión fiduciaria; asimismo, se constató la baja de la clave del registro del fideicomiso 108632, en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, el 10 de enero de 2017, en cumplimiento del contrato. Respecto del fideicomiso 108627 no se realizó la baja de la clave, ya que el artículo 218 "De la renovación de la clave", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que quedan exceptuados de lo dispuesto, los fideicomisos constituidos por entidades federativas o particulares.

Por otra parte, en la revisión de la documentación generada en el proceso de extinción de los dos fideicomisos, se observó que, en ambos casos, se carece de los documentos que acrediten

el cierre de operaciones, así como de la certificación de no adeudos y el acuse de recibido de la documentación original por parte del fideicomitente.

Después de la Reunión de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada manifestó, en relación con la evidencia del acuse de recibo de la documentación original recibida por el fideicomitente, dentro de las operaciones de los fideicomisos 108627 y 108632, que no se generó documentación original para entregarse al fideicomitente. A su vez, corroboró que como parte del cierre de operaciones, careció de la certificación de no adeudos y la solicitud, no obstante que manifestó que el 30 de junio de 2017, en la Sesión Ordinaria 89 del Comité de Política y Normatividad, modificó el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de Operaciones Fiduciarias; la certificación de no adeudo aún se considera en las actividades para la extinción de los fideicomisos, por lo que se concluye que debió contar con dicho documento e integrarlo en el expediente correspondiente, en virtud de lo anterior el resultado persiste.

16-2-06G1H-02-0095-01-004 **Recomendación**

Para que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., fortalezca los mecanismos de supervisión, a fin de que la documentación que sustente la extinción de los fideicomisos se integre conforme a lo establecido en su normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-06G1H-02-0095-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron solicitar y emitir el Certificado de No Adeudo en los procesos de extinción de los fideicomisos 108627 y 108632, e integrarlo en el expediente, de conformidad con lo señalado en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de las Operaciones Fiduciarias.

7. Ingresos por honorarios fiduciarios

De los 157 negocios fiduciarios operados en 2016, BANJERCITO reportó ingresos por honorarios fiduciarios por 34,744.2 miles de pesos, correspondientes a 75 fideicomisos, de los cuales, 33,189.0 miles de pesos (95.5%) se obtuvieron de 33 negocios fiduciarios públicos y 1,555.2 miles de pesos (4.5%) de 42 privados; asimismo, en un fideicomiso público no se cobraron honorarios, porque se inició su operación en diciembre de 2016.

De los 81 negocios fiduciarios restantes de carácter privado, con un patrimonio registrado en cuentas de orden por 135,610.9 miles de pesos, de los que no se realizó cobro de honorarios, la entidad fiscalizada señaló que en cinco casos, con un patrimonio registrado en cuentas de orden por 64,810.2 miles de pesos, el contrato no establece el cobro de honorarios; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los fideicomisos fueron celebrados con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) o la Secretaría de Marina

(SEMAR), ni de contar con la autorización del Director General, que los exceptúa de dicho cobro.

En tres fideicomisos, con un patrimonio en cuentas de orden por 7,429.0 miles de pesos, se indicó que por tratarse de patrimonio inmobiliario, los honorarios se calcularán y cobrarán una vez que se libere la escritura del bien, pero no se proporcionó documentación que acredite sus señalamientos.

En 71 fideicomisos y mandatos, con un patrimonio en cuentas de orden, por 63,371.7 miles de pesos, la entidad fiscalizada indicó que el cobro de honorarios estaba suspendido, y de los 2 restantes señaló que no tienen patrimonio; de éstos, en uno se entregó el patrimonio por resolución judicial y falta formalizar la extinción; sin embargo, no proporcionó documentación que lo acredite.

Asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada no realizó acciones de recuperación de los adeudos por concepto de honorarios fiduciarios; al respecto, indicó que lo anterior se debe a que se efectuó un proceso de conciliación entre la Dirección de Contabilidad y la Subdirección de Administración Fiduciaria, para determinar el valor de la cartera pendiente de cobro, que concluyó en enero de 2017, situación que no fue acreditada.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con los 81 fideicomisos, con un patrimonio registrado en cuentas de orden por 135,610.9 miles de pesos, por los que no se cobró honorarios, la entidad fiscalizada acreditó que en 3 contratos de fideicomiso con un patrimonio por 35,879.0 miles de pesos, no se estableció cobro de honorarios, toda vez que en los contratos 100112 y 100235, formalizados con la SEDENA, se estableció que "la institución bancaria no percibirá honorarios por la administración del fondo objeto del presente convenio", y en el fideicomiso 100213, formalizado con personal del BANJERCITO, no se estipuló ninguna cláusula relacionada con el cobro de honorarios.

Por otra parte, señaló que para 48 casos en los que el cobro de honorarios estaba suspendido, se emitió una nota informativa del 9 de julio de 2012, con la que el entonces Director General, por una propuesta del Director Jurídico Fiduciario, autorizó condonar los honorarios fiduciarios para los fideicomisos de garantía captados en la sucursal de Zapopan, Jalisco, razón por la que no generaron ingresos; sin embargo, con la documentación soporte proporcionada no acreditó la autorización del Director General, toda vez que únicamente remitió la solicitud para la condonación de las comisiones fiduciarias, por lo cual el resultado persiste.

16-2-06G1H-02-0095-01-005 Recomendación

Para que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, el cobro de honorarios fiduciarios de los fideicomisos privados se efectúe conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-2-06G1H-02-0095-01-006 Recomendación

Para que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., establezca mecanismos de control, que garanticen que las autorizaciones emitidas por los funcionarios

de la entidad, por la condonación de adeudos, se realicen por escrito y estén debidamente fundamentadas, a efecto de contar con la documentación que justifique la falta de cobro de los honorarios fiduciarios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-06G1H-02-0095-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cobraron honorarios fiduciarios durante 2016, de 78 fideicomisos privados, con un patrimonio registrado en cuentas de orden, por 99,731.9 miles de pesos.

8. Honorarios pendientes de cobro traspasados a la cuenta de orden 661800 "Comisiones vencidas por cobrar a fideicomisos y mandatos"

Con motivo de la falta de recuperación de honorarios, se constató que al 31 de diciembre de 2016, BANJERCITO reportó en cuentas de orden en "Honorarios pendientes de cobro", un importe por 8,780.5 miles de pesos, de 58 fideicomisos (2 públicos, por 790.2 miles de pesos y 56 privados, por 7,990.3 miles de pesos), de los cuales tres, con honorarios registrados en cuentas de orden por 382.2 miles de pesos, los reportó como extintos en ejercicios anteriores a 2016, e indicó que los registros de los fideicomisos extintos no son procedentes, por lo que formarán parte de la depuración de los honorarios fiduciarios, y deben ser cancelados para subsanar las inconsistencias en el registro.

En comparación con el importe reportado como ingresos por honorarios (34,744.2 miles de pesos), el adeudo registrado en cuentas de orden representa el 25.3%; asimismo, los 58 fideicomisos traspasados a cuentas de orden equivalen en cantidad al 36.9%, en relación con el total de fideicomisos administrados por BANJERCITO en 2016 (157).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no emitió comentarios al respecto.

Con el oficio número DGAFF"C"/"C3"/775/2017, del 16 de octubre de 2017, emitido por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", se informó al Órgano Interno de Control en el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., de los honorarios registrados en la cuenta de orden 661800 "Comisiones vencidas por cobrar a fideicomisos y mandatos", por 382.2 miles de pesos, de tres fideicomisos extintos en ejercicios anteriores a 2016, de los que no se cancelaron los saldos ni se dieron de baja los registros contables de la Institución, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

16-2-06G1H-02-0095-01-007 **Recomendación**

Para que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., implemente un programa de recuperación o del tratamiento que le dará a la recuperación de adeudos por honorarios fiduciarios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

9. Honorarios de los 12 fideicomisos seleccionados como muestra

De los 12 fideicomisos, que se seleccionaron para dar seguimiento al proceso de administración, se comprobó que en el fideicomiso público 108643, BANJERCITO no cobró honorarios fiduciarios porque se formalizó en diciembre de 2016 (como se indicó en el resultado núm. 7); asimismo, se constató que por los 11 fideicomisos públicos restantes, reportó en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2016, ingresos por honorarios por 24,697.2 miles de pesos sin IVA, integrados como se indica a continuación:

- 19,943.4 miles de pesos, de 8 fideicomisos, que corresponden a los honorarios devengados en 2016, conforme a la normativa.
- 368.7 miles de pesos del fideicomiso 108638; cabe señalar que los ingresos devengados en 2016 ascendieron a 737.3 miles de pesos; sin embargo, se suspendió su acumulación, toda vez que su adeudo presentó más de 90 días naturales de incumplimiento de pago, por lo que registró en cuentas de orden en "Otras cuentas de registro", los 368.6 miles de pesos restantes de ingresos devengados no recuperados, conforme a la normativa.
- 4,122.6 miles de pesos del fideicomiso 100055, por los honorarios efectivamente cobrados en 2016, y no 4,160.0 miles de pesos, que corresponden a lo devengado, como señala la normativa.
- 262.5 miles de pesos del fideicomiso 108632, cifra menor que los 291.7 miles de pesos, reportados como devengados y efectivamente cobrados, por lo que se omitió registrar ingresos, por 29.2 miles de pesos.

Por otra parte, BANJERCITO reportó en su Balance General al 31 de diciembre de 2016, en el rubro otras cuentas por cobrar, honorarios fiduciarios pendientes de cobro de 6 fideicomisos, por 3,182.4 miles de pesos, que se integran a continuación:

- 2,862.4 miles de pesos, de 5 fideicomisos, que coinciden con el adeudo al final del ejercicio en revisión.
- 320.0 miles de pesos, del fideicomiso 100055, importe mayor en 282.6 miles de pesos que el adeudo real al cierre del ejercicio, por 37.4 miles de pesos.

Finalmente, se identificó que para el fideicomiso 108638, se determinó y registró una estimación para castigo de otros adeudos (reserva), por 222.5 miles de pesos, que es menor en 245.7 miles de pesos, que el adeudo del fideicomiso mayor de 90 días, por 468.2 miles de pesos.

Todo lo anterior denota inconsistencia en el registro contable de los ingresos por honorarios fiduciarios.

Después de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada modificó el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de Operaciones Fiduciarias, al incorporar en el apartado 2.- Cobro de Honorarios y comisiones, las siguientes

responsabilidades: que se anoten en el sistema fiduciario los parámetros de honorarios de cada contrato, a efecto de que se realice su cálculo y registro de forma automática; cuando se den de alta o modifiquen los parámetros de honorarios en el sistema fiduciario, se validarán los cálculos y registros que se generen de forma automática, por un periodo no menor de dos meses, y se deberá suscribir mensualmente la conciliación del registro de los honorarios entre la Subdirección de Contabilidad General y la Subdirección de Control y Registro Fiduciario, en términos de la normativa, con lo que evidenció las acciones preventivas para fortalecer sus mecanismos de supervisión, a fin de que el registro de honorarios se realice conforme a la normativa; sin embargo, en dicho manual no se incluyó lo correspondiente al registro de la reserva.

16-2-06G1H-02-0095-01-008 **Recomendación**

Para que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que la determinación y el registro de la reserva por adeudo de honorarios fiduciarios se realicen conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-06G1H-02-0095-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión determinaron y registraron una reserva, por 222.5 miles de pesos, menor en 245.7 miles de pesos, ya que el adeudo del fideicomiso 108638, mayor de 90 días es por 468.2 miles de pesos; del fideicomiso 100055 registraron al 31 de diciembre de 2016 un adeudo mayor en 282.6 miles de pesos, que la deuda real, por 37.4 miles de pesos; asimismo, omitieron el registro de ingresos del fideicomiso 108632, por 29.2 miles de pesos.

10. Falta de actualización de honorarios fiduciarios

En la revisión de los honorarios fiduciarios se observó que en 16 fideicomisos públicos, que reportaron ingresos al 31 de diciembre de 2016, por 14,880.8 miles de pesos (incluidos en los 34,744.2 miles de pesos de ingresos por honorarios fiduciarios), la fiduciaria no actualizó en ese año el importe por cobrar por concepto de honorarios fiduciarios, por 425.8 miles de pesos, integrado por 15 fideicomisos, por 424.4 miles de pesos, y del fideicomiso 108622, en el que actualizaron parcialmente los honorarios fiduciarios, omitió hacerlo por 1.4 miles de pesos.

Asimismo, de los fideicomisos observados, se comprobó que en los 108608 y 108622, el fiduciario solicitó la actualización de los honorarios, por 36.1 miles de pesos, por el periodo de noviembre de 2012 a noviembre de 2015, y por 25.6 miles de pesos de mayo de 2015 a octubre de 2016, respectivamente; sin embargo, no acreditó el cargo en las cuentas bancarias de ambos fideicomisos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación

que acredita la recuperación de 455.0 miles de pesos (incluye IVA), de los cuales 383.5 miles de pesos corresponden a la actualización de los honorarios de 11 fideicomisos por el ejercicio de 2016, y 71.5 miles de pesos, a los fideicomisos 108608 y 108622, por la actualización de los periodos de noviembre de 2012 a noviembre de 2015, y de mayo de 2015 a octubre de 2016.

Con el análisis de la memoria de cálculo para la actualización de los honorarios, remitida por BANJERCITO, se identificó que de los 16 fideicomisos observados inicialmente, en 9 la entidad fiscalizada consideró para su actualización su fecha de aniversario; en los fideicomisos 108627 y 108632, que dejaron de operar en abril y octubre de 2016, respectivamente, determinó su actualización por los meses de 2016 que aún estuvieron en operación; en un caso no efectuó la actualización (de noviembre 2015 a noviembre de 2016), toda vez que obtuvo un incremento de honorarios de 310.0 miles de pesos (88.6%), en relación con los 350.0 miles de pesos, establecidos en el contrato, que al compararlos con la actualización, por 11.5 miles de pesos, es superior; en 3 casos, cuyo aniversario fue en diciembre de 2016, se precisó que no era factible su actualización en el ejercicio en revisión, con lo que se aclararon 60.9 miles de pesos; sin embargo, consideró como importe por actualizar los honorarios devengados de enero a junio de 2017, y para determinar el factor de actualización, consideró el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre de 2015 y diciembre de 2016; además, en un caso calculó la actualización considerando los honorarios devengados de 8 meses, en 2 partes: 6 meses (noviembre y diciembre de 2016 y de enero a abril de 2017) y 2 meses (mayo y junio de 2017), en cuyo cálculo utilizó indistintamente el INPC para determinar el factor de ajuste, lo que denota que BANJERCITO carece de un criterio uniforme para el cálculo de la actualización de los honorarios, por lo que el importe observado por la ASF, por 364.9 miles de pesos, difiere en 9.0 miles de pesos, del determinado por la entidad fiscalizada, por 355.9 miles de pesos.

Por lo anterior, a fin de ser consistentes en su determinación, se calculó la actualización de los honorarios de 12 fideicomisos, considerando la fecha de aniversario de los fideicomisos, la cual ascendió a un importe de 402.0 miles de pesos, de lo que se desprende que a la fecha (julio 2017) el importe por recuperar por el BANJERCITO, por concepto de actualización de honorarios, asciende a 18.5 miles de pesos.

Finalmente, como parte de las acciones de mejora, BANJERCITO indicó que está desarrollando una actualización del sistema fiduciario, que incluye en su apartado de honorarios, el registro automático, conforme al Boletín B-10 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, y la actualización por INPC, por lo que remitió los documentos "Alcance del Proyecto" y "Evidencia de Pruebas de Honorarios Fiduciarios"; sin embargo, en éstos no se observan las fechas de término de cada fase del proyecto, ni los parámetros o los criterios que serán considerados para el registro y actualización de los honorarios fiduciarios, por lo cual prevalece la observación.

Cabe señalar, que a la fecha (octubre de 2016) la entidad fiscalizada recuperó 9.0 miles de pesos de más de lo observado, debido a que en 8 casos, por 0.8 miles de pesos el factor de actualización utilizado por la entidad fiscalizada consideró el total de los dígitos; asimismo, en 1 caso por 8.2 miles de pesos, su actualización determinada y recuperada comprendió hasta el mes de mayo de 2017.

16-2-06G1H-02-0095-01-009 Recomendación

Para que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., establezca los criterios conforme a los cuales realizará la actualización de los honorarios fiduciarios, con la finalidad de que su cálculo se realice de una manera consistente y conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-2-06G1H-02-0095-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., por un monto de 18,551.30 pesos (dieciocho mil quinientos cincuenta y un pesos 30/100 M.N.), por no recuperar los montos correspondientes a la actualización de los honorarios fiduciarios de 2 fideicomisos públicos.

11. Diferencia en el cálculo de honorarios fiduciarios del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM)

Con el análisis de los honorarios fiduciarios determinados y cobrados en 2016 al FPAPEM, por 1,567.1 miles de pesos, que incluyen 216.1 miles de pesos de IVA, se observó que para el cálculo de los honorarios, BANJERCITO no consideró 4 días inhábiles (30 y 31 de enero, 30 de abril y 30 de julio de 2016), toda vez que el contrato de fideicomiso indica que los honorarios fiduciarios se cobrarán sobre el 1.0% mensual sobre los rendimientos generados por el patrimonio del fideicomiso, más el IVA, por lo que el importe correcto era de 1,582.2 miles de pesos, incluidos 218.2 miles de pesos de IVA, de lo anterior se observó que omitió cobrar honorarios, por 15.1 miles de pesos, que incluyen 2.1 miles de pesos de IVA.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que acredita la recuperación de los recursos, por 15.1 miles de pesos, en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada. Asimismo, como parte de las acciones de mejora, BANJERCITO modificó el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de Operaciones Fiduciarias, incorporando en el apartado 2.- Cobro de Honorarios y comisiones, Responsabilidades, las actividades 1 y 2, que indican que se anotarán en el sistema fiduciario los parámetros de honorarios de cada contrato, a efecto de que se realice su cálculo y registro de forma automática, y que cuando se den de alta o modifiquen los parámetros de honorarios en el sistema fiduciario, se validarán los cálculos y registros que se generen de forma automática, por un periodo no menor de dos meses, por lo que se atiende lo observado.

12. Costo de operación de los servicios fiduciarios

Durante 2016, BANJERCITO realizó erogaciones, por 17,166.1 miles de pesos miles de pesos, para la prestación de los servicios fiduciarios, las cuales se integraron por costos de personal (sueldos y prestaciones), por 17,019.2 miles de pesos, de 26 empleados, y 146.9 miles de pesos de gasto corriente, de los cuales 117.7 miles de pesos correspondieron al capítulo 2000 "Materiales y suministros", y 29.2 miles de pesos, al capítulo 3000 "Servicios generales".

Para determinar el costo de operación de los servicios fiduciarios, BANJERCITO identifica los costos y gastos en que se incurre en la operación fiduciaria, en los centros de costos de la Subdirección Fiduciaria, la Gerencia Jurídica Fiduciaria y la Gerencia de Administración

Fiduciaria, que intervienen en la operación, y los gastos que se realizan de forma general, (teléfono, energía eléctrica, agua, predial y otros), por los que se realiza un prorrateo para derramarlos en los centros de costos que intervienen en la operación fiduciaria. Asimismo, la rentabilidad de los fideicomisos se determina partiendo de la base de que con mayor número de contratos con las mismas tareas por desempeñar, por el mismo personal, se reducen los costos, al repartirlos entre una mayor cantidad de contratos; de lo anterior, con base en la información proporcionada de los ingresos, por 34,744.2 miles de pesos y egresos, por 17,166.1 miles de pesos, se determinó una utilidad de 17,578.1 miles de pesos, que representó una rentabilidad del 50.6% por concepto de los servicios fiduciarios.

13. Operaciones del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM)

Con la finalidad de revisar la gestión operativa de los servicios fiduciarios, se seleccionó por su relevancia, el FPAPEM, con un patrimonio, al 31 de diciembre de 2016, por 7,084,414.5 miles de pesos (59.4% del total del saldo de los 12 fideicomisos públicos con un patrimonio por 11,921,095.4 miles de pesos), que se integró por 3,195,835.4 miles de pesos de anticipos a proyectos y programas y por 3,888,579.1 miles de pesos, de disponibilidades.

Al respecto, se constató que al 31 de diciembre de 2016, la SEDENA, coordinadora del fideicomiso, reportó un total de 58 proyectos del fideicomiso, de carácter multianual, de los cuales, 19 registraron 3,195,835.4 miles de pesos de anticipos y 2,181,385.7 miles de pesos son de recursos comprometidos vinculados con 35 contratos. De los 39 proyectos restantes, por 1,707,193.4 miles de pesos de recursos asignados, está pendiente la formalización de los contratos.

De los 35 contratos antes citados, a junio de 2017, 8 contratos formalizados en ejercicios anteriores, por los que se erogaron 2,409,343.8 miles de pesos y se comprometieron 671,449.3 miles de pesos, están en litigio por incumplimiento de los proveedores; 16 contratos, por los que se erogaron 576,709.8 miles de pesos, están concluidos y 11, por los que se erogaron 458,744.6 miles de pesos y se comprometieron 1,260,973.6 miles de pesos, están en proceso.

De las operaciones del fideicomiso, se revisaron 925,744.8 miles de pesos de ingresos, que representaron el 23.8% de la disponibilidad al 31 de diciembre de 2016 (3,888,579.1 miles de pesos), de los que 789,344.0 miles de pesos corresponden a las aportaciones de recursos al fideicomiso, efectuadas con cargo en los recursos de la SEDENA y 136,400.8 miles de pesos, son de los rendimientos generados por las inversiones del patrimonio fideicomitado.

Adicionalmente, del total de gastos, por 1,642,330.4 miles de pesos, que reportó el fideicomiso en el Estado de Resultados, al 31 de diciembre de 2016, se revisaron 874,211.9 miles de pesos (53.2%), que se integraron por 872,848.4 miles de pesos de pagos por concepto de anticipos y finiquitos a los proveedores, de 12 contratos seleccionados como muestra, y 1,363.5 miles de pesos por los honorarios pagados al fiduciario, erogaciones que se realizaron con cargo en el patrimonio del fideicomiso, lo que se constató en los registros del BANJERCITO.

14. Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM)

En el análisis del contrato del FPAPEM, celebrado el 22 de agosto del 2007, entre la SHCP, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Centralizada y BANJERCITO, como parte fiduciaria, se observó que no está actualizado, de conformidad con lo que establece el artículo vigésimo primero, fracción II, del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

Después de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA acreditó que, con fundamento en los artículos tercero, fracción, IV y cuarto del mencionado decreto, el Consejo de Seguridad Nacional (CSN) reconoció a la SEDENA como instancia de seguridad nacional y acordó exceptuarla de la aplicación del decreto, situación que la SHCP reiteró mediante los oficios 307-A-2511 y 315-A-02280, del 23 y 25 de julio del 2013, respectivamente, por lo que se aclara lo observado.

15. Reglas de operación del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM)

En la comparación del contrato del FPAPEM y sus reglas de operación, aprobadas el 26 de septiembre de 2007, y actualizadas el 31 de marzo de 2011, se observaron áreas de oportunidad por la falta de reglas específicas que regulen las operaciones administrativas de control, operación y supervisión, ya que estas últimas no indican los siguientes aspectos: la normativa que regula su operación, el monto máximo autorizado para la adquisición de bienes, obra pública y servicios, el método de supervisión de los pagos y aportaciones al fideicomiso, así como de la administración de los bienes; la persona que deberá informar al Comité Técnico del estado que guarda el patrimonio, la vigencia y las acciones que se implementarán en caso de su extinción; además, la documentación que debe integrarse en la carpeta de casos que se presentarán al Comité Técnico, y en qué casos y en qué momento deben presentarse ante el Comité Técnico para su aprobación, el Dictamen de Contingencia y el Dictamen Jurídico.

Tampoco definen las facultades de autorización y aprobación del Comité Técnico, las condiciones para la transparencia y rendición de cuentas y las acciones para la defensa del patrimonio, en caso de presentarse una contingencia.

Adicionalmente, no establecen las condiciones específicas para la modificación o reprogramación de las sesiones del Comité Técnico, ya que la entidad indicó que se reprograman en caso de que el Presidente Titular o el Presidente Suplente estén imposibilitados para asistir a la sesión por causas de fuerza mayor o comisiones del servicio nombradas por el Secretario de la Defensa Nacional; sin embargo, las reglas no indican qué casos se consideran de fuerza mayor y en cuáles debe emitirse un Dictamen Jurídico, toda vez que en el contrato se señala que los asuntos presentados al Comité Técnico deben contar con el Dictamen de Procedencia que elabora la unidad usuaria, así como el Dictamen Jurídico.

Por lo anterior, y con motivo de la intervención de la ASF, el 5 de julio de 2017, se celebró la Sesión 41 Extraordinaria, del Comité Técnico del FPAPEM, en la que se aprobaron las modificaciones de las reglas de operación, entre las que se encuentran, la inclusión de la

normativa que regula la operación del fideicomiso; los métodos de supervisión por seguir para regular los pagos, las aportaciones al fideicomiso y la administración de los bienes; la documentación que deberá integrarse en la carpeta de casos que se presentarán al comité; en qué momento deben presentarse los dictámenes de procedencia y jurídico ante el comité; las facultades de autorización y aprobación del comité técnico; las condiciones para la transparencia y rendición de cuentas y para la modificación o reprogramación de las sesiones del comité; por lo anterior, se solventa el resultado.

16. Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM) y recursos aportados al patrimonio en 2016

Se constató que en 2016, el Comité Técnico del FPAPEM celebró 11 sesiones ordinarias y 7 extraordinarias, mediante las cuales se autorizó la aportación de recursos a su patrimonio, por 1,039,344.0 miles de pesos, de los cuales 789,344.0 miles de pesos se aportaron en 2016 y 250,000.0 miles de pesos se aportarán en ejercicios posteriores; se aprobó la afectación de los recursos del patrimonio, por 1,655,504.5 miles de pesos, de los cuales 1,143,645.9 miles de pesos se erogaron en 2016 y 511,858.6 miles de pesos se ejercerán en ejercicios posteriores; se autorizó el incremento del patrimonio en 62,960.3 miles de pesos, derivado del total de los remanentes de los proyectos autorizados al fideicomiso en 2013 y 2014, que ya fueron concluidos.

De los 38 casos presentados para autorización del comité técnico, 13 fueron para aportaciones (ingreso), 24 por afectaciones al patrimonio del fideicomiso y 1 por incremento del patrimonio; al respecto, las actas de las sesiones del comité técnico señalan que los 13 casos de ingresos contaron con el Dictamen de Procedencia, que justifica la urgencia o contingencia; sin embargo, la entidad fiscalizada evidenció 9, y no acreditó 4 (30.8%, de los 13 dictámenes de procedencia); asimismo, en los 24 casos de afectación se indicó que 23 contaron con el Dictamen Jurídico, de los cuales 7 fueron remitidos por la entidad fiscalizada, sin proporcionar 16 dictámenes jurídicos (69.6%); adicionalmente, un caso por afectación no contó con su dictamen jurídico (4.2)%.

Cabe señalar que de los 9 dictámenes de procedencia que evidenció la entidad fiscalizada, 4 fueron emitidos en 2017, es decir, después de que el comité técnico autorizara el ingreso de los recursos al fideicomiso.

Adicionalmente, se observó que el número de sesiones coincide con las programadas por el Comité Técnico; sin embargo, cinco se realizaron en fechas distintas de las aprobadas en el calendario autorizado, mediante el acuerdo 3/26.11/15, del 26 de noviembre de 2015.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA remitió los 4 dictámenes de procedencia y los 17 dictámenes jurídicos que no evidenció durante la ejecución de la auditoría.

Por otra parte, se comprobó que las aportaciones efectuadas al patrimonio del FPAPEM en 2016 por la SEDENA, por 789,344.0 miles de pesos, fueron aprobadas por su titular, conjuntamente con la autorización de las adecuaciones presupuestarias correspondientes, mediante la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", establecida en el Clasificador por Objeto del Gasto, las cuales se registraron contablemente en la cuenta 12131 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" de la SEDENA. Asimismo, se constató que las

aportaciones realizadas por la SEDENA fueron recibidas en la cuenta bancaria abierta para el fideicomiso en BANJERCITO, mediante transferencia realizada por el Banco de México de la cuenta, a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

17. Rendimientos generados en 2016 por el patrimonio del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM)

Con el análisis de los estados de cuenta de 2016, de la "Inversión Estratégica" de los recursos del patrimonio del FPAPEM, emitidos por el BANJERCITO, se comprobó que al 31 de diciembre de 2016 generaron rendimientos por 136,400.8 miles de pesos; asimismo, se constató que las tasas de interés, pagadas por el BANJERCITO, son superiores que las autorizadas por el Comité de Tesorería del banco, para el mismo producto, conforme a la norma, y que las inversiones cumplen con lo establecido en la Circular 1/2005, emitida por el Banco de México.

18. Adquisiciones del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM)

Con la revisión de los 12 contratos seleccionados de la muestra del FPAPEM, se comprobó que 7 se adjudicaron y formalizaron en 2016, por un monto contratado de 64,681.9 miles de pesos, de los cuales 3, por 22,614.9 miles de pesos fueron por adjudicación directa y 4, por 42,067.0 miles de pesos, por licitación pública; los 5 restantes se adjudicaron en ejercicios anteriores.

En el análisis del proceso de adjudicación de los cuatro contratos por licitación pública, se observó que un expediente careció del calendario de eventos, resumen de convocatoria a la licitación pública, acta de junta de aclaraciones, la lista de verificación para revisar proposiciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, del resultado de la evaluación técnica, económica y del acta de fallo. Asimismo, los expedientes de dos contratos carecen de la lista de verificación para revisar proposiciones y en un contrato faltó el acta de la junta de aclaraciones.

De los tres contratos formalizados por adjudicación directa, se obtuvo que los expedientes de dos carecieron de la constancia de existencias y el de un contrato no contó con el resultado de la evaluación económica.

Asimismo, se observaron diferencias en los formatos "Constancia de Existencias", "Requisición", "Petición de Ofertas", "Resultado de la investigación de mercado", y "Resultado de la evaluación económica", de dos contratos, al compararlos con los formatos vigentes, y el Acta de Fallo de tres contratos difiere de los formatos establecidos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA remitió la justificación de lo observado y la documentación faltante en los expedientes de los procesos de adjudicación; por lo anterior, se aclara la observación.

19. Pagos a proveedores del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM)

Con la revisión de los 12 contratos del FPAPEM, seleccionados como muestra, se comprobó que SEDENA instruyó al fiduciario realizar pagos por 872,848.4 miles de pesos, integrados por 778,340.6 miles de pesos, más IVA, por 94,507.8 miles de pesos, los cuales se soportaron en las actas de aceptación de los bienes adquiridos, así como en las facturas emitidas por los

proveedores, de conformidad con las cláusulas de los contratos revisados. Asimismo, BANJERCITO contó con el expediente contable del ejercicio 2016, que contiene los estados de cuenta bancarios del fideicomiso, en los que se comprobaron los retiros por los pagos realizados a los proveedores.

Por otra parte, con las solicitudes de pago emitidas por el Director General de Administración o el Subdirector de Adquisiciones, la SEDENA remitió a BANJERCITO (la fiduciaria) los documentos para iniciar el procedimiento administrativo del pago; sin embargo, se observó que en 6 contratos, que sustentan el pago por 695,835.8 miles de pesos, no remitió la copia de los documentos con los que se acreditó la legal existencia y poderes del representante legal del proveedor; en dos contratos no envió copia de la fianza anticipo y de cumplimiento.

Al respecto, después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió los poderes de los representantes legales faltantes y aclaró que la fianza de anticipo no aplica, toda vez que éste no se otorgó, y en relación con la fianza de cumplimiento, mediante el oficio AC-0626/2016, del 28 de junio de 2016, la SEDENA exceptuó al proveedor de su entrega, ya que la prestación del servicio se dio dentro del periodo de 10 días para la entrega de la fianza, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se solventa la observación.

Finalmente, con motivo de la intervención de la ASF, el 5 de julio de 2017, la entidad fiscalizada celebró la sesión 41 Extraordinaria del Comité Técnico del FPAPEM, en la que aprobó las modificaciones de las reglas de operación, y precisó, en el apartado III, Lineamientos para la realización de pagos con cargo al patrimonio fideicomitado, inciso "e", los documentos que la Dirección General de Administración debe adjuntar a la solicitud de pago que dirija a la fiduciaria, en tanto que en el apartado IV, Lineamientos generales para la celebración de las sesiones del comité técnico del fideicomiso, inciso f, subinciso a, se previó que la fiduciaria llevara a cabo la administración del patrimonio del fideicomiso, conforme al contrato, las reglas de operación y demás disposiciones aplicables, con lo que se asegura que la fiduciaria exija el envío de la documentación de referencia, por lo que se solventa la observación.

20. Inspecciones físicas de los bienes adquiridos con recursos del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM)

De los 12 contratos seleccionados para revisión del FPAPEM, se realizaron inspecciones físicas de 10 con erogaciones por 755,639.1 miles de pesos; con la inspección física se comprobó que los bienes adquiridos, con cargo en los recursos del fideicomiso, se encontraron en las áreas en que fueron ministrados y en los casos en que no se encontraron los bienes, el personal responsable proporcionó la documentación que justificó su salida a campo para operación. Asimismo, se constató que en todos los casos están debidamente identificados; asimismo, que contaron con el número de control de inventario, el cual coincide con el registrado en el Sistema de Inventarios en Línea (SIL) de la SEDENA; sin embargo, se observó que una carretilla y una plataforma de tijera eléctrica no contaron con la etiqueta de identificación y una carretilla hidráulica tenía una etiqueta que no coincidía con la registrada en el SIL; además, una carretilla careció del número de inventario, debido a un cambio de responsable en la unidad, por lo que aún no estaba dado de alta en el SIL, durante la inspección efectuada, con

motivo de la intervención de la ASF, fueron corregidas las anomalías por el personal del área correspondiente, por lo que se solventa la observación.

21. Registro contable

En el Balance General al 31 de diciembre de 2016, BANJERCITO reportó 21,764,788.7 miles de pesos en cuentas de orden "Bienes en fideicomiso o mandato", importe que coincidió con lo registrado en su balanza de comprobación a la misma fecha, en las cuentas 6205 "Mandatos y Comisiones", por 3,963,186.8 miles de pesos y 6206 "Fideicomisos", por 17,801,601.9 miles de pesos.

Respecto de las operaciones del BANJERCITO como fiduciaria, se verificó que los importes reportados como ingreso por concepto de honorarios fiduciarios, por 34,744.2 miles de pesos, de 75 fideicomisos; los adeudos pendientes por honorarios fiduciarios, por 3,182.4 miles de pesos de 6 fideicomisos; la estimación para castigo de otros adeudos (reserva), por 222.5 miles de pesos, y los adeudos que se registraron en cuentas de orden, por 368.6 miles de pesos, se registraron en las cuentas que se establecieron en la contabilidad de la entidad fiscalizada para tal efecto; sin embargo, los importes registrados no son los correctos, de conformidad con lo observado en el resultado número 9.

Asimismo, el patrimonio de los 12 fideicomisos seleccionados como muestra, por 11,921,095.4 miles de pesos y los honorarios, por 24,697.2 miles de pesos, se registraron en la contabilidad particular de cada fideicomiso, de conformidad con las cuentas establecidas para tal efecto en el Catálogo de Guías de la Dirección Jurídica Fiduciaria; sin embargo, en los honorarios los importes no son los correctos, de acuerdo con lo señalado en el resultado número 9.

En relación con las operaciones efectuadas por el Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM), se comprobó que el registro contable de las aportaciones de recursos al fideicomiso, por 789,344.0 miles de pesos; los rendimientos generados por la inversión del patrimonio fideicomitado, por 136,400.8 miles de pesos; los pagos a los proveedores de los 12 contratos revisados, por concepto de anticipos y finiquitos, por 872,848.4 miles de pesos, se registraron en las cuentas contables establecidas para el fideicomiso en su contabilidad particular, así como en las cuentas de orden de la institución bancaria.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 488.7 miles de pesos, de los cuales 470.1 miles de pesos fueron operados y 18.6 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 12 observación (es), de la(s) cual (es) 5 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 7 restante (s) generó (aron): 9 Recomendación (es), 5 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió (eron) oficio (s) para solicitar o promover la intervención de la (s) instancia (s) de control competente con motivo de 2 irregularidad (es) detectada (s).

Dictamen

El presente se emite el 17 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera y operativa de los servicios fiduciarios administrados; que los ingresos recaudados, los gastos de la operación fiduciaria, y el registro contable se realizaron conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Banco Nacional de Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se tramitó oportunamente el registro de su modificación organizacional de 2015, ni el refrendo ante la SFP de la estructura orgánica y ocupacional de 2016.
- Del fideicomiso 108638 con un adeudo, por 468.2 miles de pesos, se registró una reserva, por 222.5 miles de pesos, menor en 245.7 miles de pesos; en el fideicomiso 100055 se registró una cuenta por cobrar al 31 de diciembre de 2016, por 320.0 miles de pesos, mayor en 282.6 miles de pesos que la real, por 37.4 miles de pesos.
- De los 12 fideicomisos públicos seleccionados como muestra por 11,921,095.4 miles de pesos, no se integraron en los expedientes legales y de comité todos los documentos señalados en su normativa, y en el proceso de extinción de dos de ellos, no se contó con la certificación de no adeudos.
- La entidad fiscalizada recuperó 470.1 miles de pesos, por concepto de honorarios; asimismo, se tiene un importe por recuperar, por 18.6 miles de pesos, por este mismo concepto.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Lilia Peña Labana

C.P. Estanislao Sánchez y López

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la estructura orgánica, el marco normativo y el sistema para el control de las operaciones fiduciarias.
2. Verificar que la administración y control de las operaciones fiduciarias se realizó conforme a la normativa y las reglas establecidas.
3. Constatar que el cobro y la actualización de los honorarios y comisiones, por la administración fiduciaria, fue conforme al contrato.
4. Verificar que los expedientes de los fideicomisos se integraron conforme a la normativa.

5. Comprobar la oportunidad de las acciones para extinguir los fideicomisos que cumplieron con sus fines.
6. Verificar que la administración del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar se realizó conforme a las condiciones contractuales y normativas.
7. Comprobar que el registro contable de las operaciones se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Contabilidad, de Planeación Estratégica y Financiera, así como de Recursos Humanos, adscritas a las direcciones generales adjuntas de Finanzas y de Administración, y la Dirección Jurídica Fiduciaria, del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., así como la Subdirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, como coordinador del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 220, segundo párrafo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, 6. Procedimientos, 6.1.1 Aprobación y registro de estructuras, actividades I. Refrendo de las estructuras orgánicas y ocupacionales y II. "Creación o modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales en el ejercicio fiscal vigente".

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, Anexo 33, Criterio A-2 "Aplicación de Normas Particulares", párrafo 27, inciso b, y Criterio B-10 Fideicomisos, párrafo 16.

Manual General de Organización del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., Dirección de Recursos Humanos, Función 2.

Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de Operaciones Fiduciarias, vigente en 2016, numeral II. Políticas, "Políticas Generales", apartado "De la Administración y Control de las Operaciones Fiduciarias", subapartado "Responsabilidades", sub subapartado "Dirección Jurídica Fiduciaria", quinto párrafo; Políticas Particulares, Procedimiento 3.- Administración de Fideicomisos, apartado "Condiciones", subapartado "Administración", y numeral IV. Procedimientos, B. Administración institucional del servicio, apartado "Administración de fideicomisos", subapartado 3.- Administración de Fideicomisos", actividades; Procedimiento 4.- Realización de la Contabilidad Bancaria y Particular de Fideicomisos, actividades 96 y 97, y apartado C. Administración de los Servicios, subapartado Extinción de Fideicomisos, 5.- Ejecución de la Extinción del Fideicomiso, actividades 102 y 105, sub apartado Ejecución de la Extinción de Fideicomisos Públicos,

actividad 130, y sub apartado Ejecución de la Extinción de Fideicomisos Privados, actividad 136; apartado III. Definición del Servicio, subapartado Características, sub subapartado Metodológicas; Políticas Particulares, procedimiento 2.- Cobro de Honorarios y Comisiones, apartado Límites.

Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso 100055, cláusula décima cuarta; Contrato del fideicomiso 108575, cláusula décima séptima ; Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso 108589, cláusula décima cuarta; Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso 108590, cláusula décima octava; Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificatorio del Contrato del fideicomiso 108591, cláusula décima octava; Convenio de Sustitución de Fideicomitente, de Fiduciaria y Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso 108602, cláusula décima octava; Contrato del fideicomiso 108606, cláusula décima octava; Contrato del fideicomiso 108607 cláusula décima quinta; Contrato del fideicomiso 108610, cláusula décima octava; Contrato del fideicomiso 108622, cláusula décima octava; Contrato del fideicomiso 108627, cláusula décima primera, y Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso 108632, cláusula décima quinta.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Consistencia.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.